



G CONSELLERIA
O ADMINISTRACIONS
I PÚBLIQUES
B I MODERNITZACIÓ
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2020-3-A

¿Es necesario presentar la ficha resumen en los casos de modificaciones simples?

En la redacción originaria de la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares era obligada la presentación en diversos trámites de la ficha resumen, que se regulaba entre otros lugares en el núm. 27 del artículo 4. Después de la modificación de la Ley a través de la Ley 6/2019, la ficha resumen pasa a ser un documento dentro del proyecto técnico de actividades con el contenido que se define en el Anexo II de la Ley, pudiendo incluso ser la misma portada del proyecto.

Esta vinculación entre proyecto técnico y ficha resumen supone que, para el caso de modificaciones que no necesiten proyecto técnico de actividades, como puede ser el caso de las modificaciones simples, lógicamente no se puede exigir tampoco que presenten la ficha resumen, siendo sólo necesaria la presentación de una descripción de las modificaciones que se deben realizar, incluidas las obras, si las hay, y su presupuesto (art. 36. 2. a) de la Ley 7/2013).